

MISIONES COMERCIALES DIRECTAS/ ESTUDIO 2022

¿QUÉ SON Y CUÁL ES SU OBJETIVO?

- **Misión Comercial Directa:** Viaje colectivo realizado a un mercado objetivo por varias empresas de un mismo sector o macrosector, con la finalidad de establecer contacto directo con los agentes del mercado objetivo para:
 - ✓ Dar a conocer la oferta sectorial.
 - ✓ Profundizar en el conocimiento de la demanda, la estructura de la distribución o la cooperación empresarial.
 - ✓ Valorar las posibilidades reales de sus productos o servicios.

Podrán participar un mínimo de 3 empresas y máximo de 8. Previo Visto Bueno de la Oficina Económica y Comercial correspondiente, podría superarse el máximo indicado.

- **Misión Estudio:** Viaje realizado por la Entidad Colaboradora de manera exclusiva o con un número reducido de empresas representativas de un sector a un mercado con potencial interés para:
 - ✓ Prospeccionar y analizar las posibilidades comerciales de la oferta sectorial en dicho mercado.
 - ✓ Prospeccionar una feria desconocida para el sector.

Podrán participar un máximo de 2 empresas más la Entidad Colaboradora.

Se tendrán en consideración Misiones Comerciales Directas tanto en formato presencial como virtual. De la misma forma que en las presenciales, las agendas para llevar a cabo las reuniones virtuales entre las empresas españolas y los agentes locales, las elaborará la Oficina Económica y Comercial correspondiente.

No se contemplan como susceptibles de apoyo las Misiones Estudio en formato virtual.

La **iniciativa** para la organización de estas Misiones, tanto las Comerciales como las Estudio, parte de las Entidades Colaboradoras.

La **gestión** corresponde al Departamento Sectorial implicado, a la Oficina Económica y Comercial competente y a la Entidad Colaboradora solicitante.

¿QUIÉN PUEDE PARTICIPAR?

- Tanto el solicitante como los beneficiarios de la ayuda han de ser siempre entidades constituidas legalmente en España.
- Habrán de ser fabricantes y/o comercializadoras de productos o servicios con marca española.

¿QUÉ REQUISITOS HAN DE CUMPLIRSE PARA QUE LA ACTIVIDAD PUEDA SER APROBADA Y PUEDA CONTAR CON APOYO DE ICEX?

- Se apoyarán las Misiones preferiblemente en países en desarrollo o donde no exista una feria sectorial relevante. No se apoyarán Misiones Comerciales presenciales en la UE. Excepcionalmente, se puede contemplar el apoyo a Misiones Virtuales en la UE.
- En el caso de las Misiones Comerciales Directas, dado que se realizan en el marco de un Plan Sectorial, las agendas de contactos tendrán un tratamiento de Servicio Personalizado, beneficiándose cada una de las empresas del descuento establecido.
- Las Misiones Estudio no tendrán tratamiento de Servicios Personalizados, aunque haya apoyo de la Ofecomes, que será gratuito.
- Los servicios de apoyo que se soliciten a las Oficinas Económicas y Comerciales en el marco de Misiones Directas tendrán tratamiento de Servicio Personalizado, siendo por tanto servicios de pago.
- Las agendas serán realizadas por la Oficina Económica y Comercial en las condiciones anteriormente expuestas. En el caso que la Oficina Económica y Comercial indique de manera explícita y justificada su imposibilidad para realizar agenda, propondrá a la Entidad Colaboradora un organismo o empresa alternativa de calidad contrastada para la realización de la misma. En estos casos, si el precio por agenda supera el establecido en los Servicios Personalizados de las Oficinas Económicas y Comerciales, la diferencia será asumida por ICEX como parte del apoyo a la empresa en esa actividad. El perfil de las contrapartes locales que se incluirán en las agendas elaboradas en el marco de las Misiones Comerciales Directas será eminentemente empresarial. En las Misiones Estudio, dado su carácter de prospección, el perfil de las contrapartes que pudieran proporcionarse a las Asociaciones por parte de las Oficinas Comerciales será eminentemente institucional. En el caso de Misiones Estudio que contemplen dos o más países y se requiera el desplazamiento del personal de la Ofecome competente para el establecimiento de los contactos, los gastos derivados de este desplazamiento serán asumidos por la Asociación que plantea la actividad.
- Para poder liquidar la ayuda de ICEX será requisito imprescindible que la empresa atienda las reuniones que le hayan sido agendadas. El incumplimiento total o parcial de la agenda supondrá la no recepción del apoyo aprobado, pudiendo comprometer la aceptación de la empresa como participante en futuras misiones en el mercado.
- Será preceptivo el Visto Bueno de la Oficina Económica y Comercial con carácter previo a la aprobación de la Misión por parte de ICEX, primando asimismo la opinión y propuesta de la Oficina Económica y Comercial en la selección de agentes/importadores y/o distribuidores. Una vez realizada la Misión, tanto los

participantes, como la Entidad Colaboradora, deberán realizar un informe sobre el resultado de la misma que deberá remitirse a la Oficina Económica y Comercial y al Departamento Sectorial correspondiente.

- Con carácter general, el apoyo en concepto de Bolsa de Viaje será del 100% del importe indicado en documento Bolsas de Viaje 2022 cuando la salida y regreso del viaje sea de y a España.

Excepcionalmente:

- Si la salida/llegada del viaje no se produce desde/a España, el apoyo será del 50% del importe de la Bolsa de Viaje correspondiente al destino.
- ICEX podrá no aprobar Bolsa de Viaje a favor de una empresa cuando, bien desde los Servicios Centrales de ICEX o desde la Oficina Económica y Comercial se detecte que la empresa ya cuenta con una distribución estable en el país o una filial/sucursal comercial o productiva en ese mercado.
- No se apoyará con Bolsa de Viaje los viajes de empresa que acudan a una Misión Comercial con agenda propia.
- No se aceptará el cobro obligatorio por parte de la Entidad Colaboradora de ninguna cuota de gestión y organización relacionada directamente con actividades propias e inherentes a la Misión Comercial/Estudio organizada. Cualquier cuota de ese tipo debe estar referida a servicios adicionales de valor añadido siendo siempre optativos para la empresa participante.
- Tanto la Entidad Colaboradora como las empresas participantes beneficiarias de la ayuda ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública Estatal y Foral (ésta última para las instituciones con domicilio fiscal en Navarra y País Vasco), no tener créditos vencidos ni pendientes de pago con ICEX y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.
- En el momento de presentar la relación de empresas participantes, la Entidad Colaboradora deberá adjuntar declaración responsable, Anexo I (ver en Anexos) de cada uno de los participantes. Dicho Anexo I deberá estar debidamente cumplimentado y **firmado digitalmente. No se aceptarán en ningún caso Anexos I con firma rubricada.**
- El cumplimiento de las anteriores condiciones deberá acreditarse asimismo con carácter previo a la liquidación de la ayuda.
- Las Misiones Comerciales Directas/Estudio **no son compatibles** con la Participación Agrupada o Pabellón España, si coinciden en una feria **del mismo sector y en el mismo mercado.** Sólo se aceptará la realización de una Misión Estudio si se trata de un sector distinto al representado en el Pabellón España o FPA.

- Esta actividad es compatible con programas similares de otros organismos, siempre y cuando la ayuda total recibida no supere el 100% del coste total de la actividad para la empresa.
- La no justificación o justificación fuera de plazo de la ayuda y/o incumplimiento de alguno de los requisitos y normas anteriores podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HA DE REMITIR LA ENTIDAD COLABORADORA A ICEX DE FORMA PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD?

- Toda Misión Comercial Directa/Estudio que cuente con ayuda directa a empresas por parte de ICEX conlleva la aprobación y publicación de una convocatoria de ayudas. Dicha convocatoria deberá ser elaborada por las Entidades Colaboradoras y aprobada por ICEX para publicarse tanto en la web de ICEX como de la Entidad. Salvo casos excepcionales que deberán justificarse convenientemente, la aprobación de las convocatorias por ICEX será, **como mínimo, dos meses antes de la fecha de inicio de la actividad**. La aprobación se realizará mediante la publicación de una Resolución de la Consejera Delegada (ver para ello Calendario de celebración de Subcomisiones 2022 colgado en el Portal de ICEX). [Pinchar aquí](#).
- La convocatoria será siempre obligatoria para las Misiones Comerciales Directas. En el caso de las Misiones Estudio, la convocatoria será obligatoria en el caso de que se plantee como actividad en la que pueda haber empresas acompañando a la Entidad Colaboradora.
- ICEX podrá modificar los términos de la convocatoria si fueran contrarios al convenio de colaboración o a la normativa de 21 de noviembre de 2019 de concesión de ayudas dinerarias sin contraprestación realizadas por la Entidad Pública Empresarial ICEX España Exportación e Inversiones.
- La Entidad Colaboradora debe publicar la convocatoria de la actividad sin ninguna modificación sobre la versión aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada. En el caso de existir diferencias entre la versión aprobada y la publicada, ICEX se reserva el derecho a anular la ayuda aprobada para la actividad objeto de esa convocatoria.
- Una vez publicada la convocatoria por la Entidad Colaboradora en su página web, ésta deberá remitir a ICEX una captura de pantalla como prueba de la publicación de la convocatoria aprobada.
- Una vez seleccionadas las empresas, la Entidad Colaboradora hará llegar a ICEX siempre antes de la fecha de inicio de la actividad la relación final de empresas beneficiarias: Anexo A.4. (ver en Anexos). En función de lo que se indique en la convocatoria, se remitirá el Anexo A.4. con baremación de los criterios de selección establecidos en la misma o el Anexo A.4. con criterio único y siempre se tomará

como definitiva la relación de empresas beneficiarias incluidas en el comunicado de aprobación que reciba la Entidad Colaboradora, no admitiéndose su modificación posterior. La relación definitiva de empresas beneficiarias y gastos susceptibles de apoyo será la incluida en el correspondiente comunicado de aprobación de ayuda que reciba la Entidad Colaboradora, no admitiéndose ninguna modificación posterior.

- En el momento de presentar la relación de empresas participantes/beneficiarias, la Entidad Colaboradora deberá adjuntar el Anexo I de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para concesión de ayudas de cada empresa, debidamente cumplimentados y **firmados digitalmente**. Asimismo, deberá presentar el Anexo I de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para concesión de ayudas correspondiente a dicha Entidad Colaboradora, igualmente cumplimentado y **firmado digitalmente** junto con la solicitud de ayuda sin contraprestación, en el caso de solicitar dicha ayuda. En ningún caso se aceptarán Anexos I, ni de empresas ni de Entidades Colaboradoras, con firma rubricada.
- Captura de pantalla de haber autorizado a ICEX a acceder a los datos de aduanas de cada empresa que lo hubiera llevado a cabo.
- En el caso de las Misiones Comerciales Directas Virtuales, el apoyo que ICEX concede es en forma de un menor precio de las agendas que la Oficina Económica y Comercial del país de destino elabora para las empresas participantes. Por tanto, al no haber transferencia económica a las empresas participantes, no será preceptivo que las correspondientes convocatorias de participación sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera Delegada de ICEX. No obstante, la Entidad Colaboradora deberá hacer llegar a ICEX la convocatoria de la actividad para comprobar que se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

¿QUÉ CONTENIDOS MÍNIMOS HAN DE INCLUIR LAS CONVOCATORIAS PARA PODER SER APROBADAS?

En el caso de Misiones Comerciales Directas / Misiones Estudio presenciales, para que las correspondientes convocatorias de ayudas puedan ser aprobadas, deberán incluir el Condicionado General que se incluye en los Anexos. Dicho Condicionado formará parte en sí de la Convocatoria, presentándose en consecuencia para aprobación un documento único.

Además de lo incluido en el Condicionado General, las Convocatorias deberán incluir:

- La **fecha de publicación de la convocatoria** que no podrá ser anterior a la **fecha de Resolución de la Consejera Delegada** en la que se aprueba la convocatoria concreta que debe incluirse igualmente.
- El **objeto, finalidad y condiciones** que, eventualmente, tenga la entrega dineraria.
- La **fecha límite** para la presentación de las solicitudes por parte de las empresas.

- Los **criterios de selección**, que deberán de ser públicos, transparentes, objetivos, igualitarios y no discriminatorios. En ningún caso se podrá supeditar la concesión de una ayuda a la pertenencia a una Entidad Colaboradora, a la realización de actividades no relacionadas con la actividad objeto de la ayuda, a la contratación por parte de las empresas de los servicios adicionales y opcionales a la actividad que pueda ofertar la Entidad Colaboradora, ni que la cuantía a percibir sea distinta para empresas asociadas y no asociadas.

Si en la selección de empresas participantes se tienen en cuenta una serie de criterios (especificados en la convocatoria), se aplicará una ponderación o baremos a los mismos, asignándose a cada uno de ellos una puntuación máxima. La aplicación de dicho baremo deberá quedar acreditada en el expediente que al caso ha de llevar la Entidad Colaboradora para constatar que las empresas potencialmente beneficiarias de la ayuda son las que mayor puntuación han obtenido. En el caso de que exista un único criterio de selección de empresas relacionado con la fecha de recepción de la documentación especificada en la convocatoria, ésta deberá especificar muy claramente si la recepción será de la solicitud, del pago, de ambos o del correo electrónico en que solicitan participar (si no existe formulario de solicitud).

- El **monto total de ayuda máxima** que ICEX aporta al desarrollo de la actividad que corresponderá **exclusivamente al que se repercutirá a las empresas beneficiarias**, no incluyendo por tanto el importe que se pueda conceder a la Entidad Colaboradora que se solicitará por el procedimiento de ayudas sin contraprestación a Entidades Colaboradoras.
- **Importe de la Bolsa de Viaje** (100%).
- **Precio exacto de la agenda** que la Oficina Comercial elabore, en su caso.
- **Porcentaje exacto** a cobrar por parte de la Entidad Colaboradora en concepto de gestión de la ayuda ICEX que, en ningún caso, podrá ser superior al 15% de la ayuda concedida a cada empresa. Si no se cobran, debe indicarse igualmente.
- **Cláusula de protección de datos** de la Entidad Colaboradora.
- Los **conceptos susceptibles de apoyo**, así como el **porcentaje aplicable**, respetando siempre el principio de temporalidad que establezca ICEX. En el caso de las Misiones Directas/Estudio, el apoyo es en concepto de Bolsa de Viaje.
- Nombre y datos de contacto del **responsable sectorial en ICEX**.
- Nombre y datos de contacto del responsable de la actividad en la Entidad Colaboradora.

¿CÓMO HA DE GESTIONAR LA ENTIDAD COLABORADORA LAS SOLICITUDES RECIBIDAS DE LAS EMPRESAS?

- La Entidad Colaboradora elaborará y mantendrá un REGISTRO de todas las solicitudes de participación que se hayan recibido en el formato establecido como Anexo A.5 (ver en Anexos), firmado por la persona responsable de la Entidad Colaboradora, indicando su nombre y su cargo y conteniendo: datos identificativos y de contacto de las empresas solicitantes, fecha de recepción por la Entidad Colaboradora de las solicitudes de participación, aceptación o denegación de cada solicitud por parte de la Entidad Colaboradora. El Registro original y los documentos que pudieran soportarlo deberán estar en poder de la Entidad

Perceptora y conservarse durante 8 años, poniéndose a disposición, en su caso, de la firma auditora designada por ICEX para llevar a cabo la revisión de gastos.

- La Entidad Colaboradora evaluará todas las solicitudes recibidas conforme a los criterios de selección establecidos en la convocatoria llevando a cabo una ponderación de los mismos en base a la puntuación aplicada a cada uno de ellos de forma que se constate que las empresas que se seleccionen como participantes en la actividad y, por tanto, potencialmente beneficiarias de la ayuda son las que mayor puntuación han obtenido. En el caso de que exista un único criterio de selección de empresas relacionado con la fecha de recepción de la solicitud, del pago o de aquello que especifique la convocatoria, deberá quedar claramente identificada dicha fecha para cada solicitud.
- La Entidad Colaboradora se responsabilizará de llevar a cabo la comprobación del cumplimiento por cada empresa de los requerimientos especificados en cada convocatoria, en especial el correspondiente a la normativa de “minimis” (Anexo I).
- La Entidad Colaboradora ha de cumplir con la obligación de comunicar a las empresas el rechazo/aceptación de las solicitudes y mantener evidencia de dicha comunicación.

¿CUÁLES SON LOS CONCEPTOS POR LOS QUE PUEDEN RECIBIR AYUDA LAS EMPRESAS PARTICIPANTES Y LA ENTIDAD COLABORADORA?

- Una **Bolsa de Viaje para cada empresa participante**, de acuerdo con la normativa de Bolsas de Viaje 2022. En el caso de las Misiones Comerciales Directas VIRTUALES, al no haber desplazamiento por parte ni de las empresas ni de las Entidades Colaboradoras, el apoyo que ICEX concede es en forma de un menor precio de las agendas comerciales virtuales que la Oficina Económica y Comercial del país de destino elabora para las empresas participantes.
- Se concederá una única Bolsa de Viaje para la Entidad Colaboradora. La solicitud de Bolsa de Viaje para la Entidad Colaboradora se realizará mediante el procedimiento establecido de acuerdo con las convocatorias de ayudas dinerarias sin contraprestación publicadas por ICEX. La solicitud de ayuda remitida a ICEX deberá ir acompañada de manera obligatoria por el Anexo I de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para concesión de ayudas, debidamente cumplimentado y **firmado digitalmente**.
- Con carácter general, el apoyo en concepto de Bolsa de Viaje será del 100% del importe indicado en documento Bolsas de Viaje 2022 cuando la salida y regreso del viaje sea de y a España.
Excepcionalmente:
 - Si la salida/llegada del viaje no se produce desde/a España, el apoyo será del 50% del importe de la Bolsa de Viaje correspondiente al destino.

- Sólo se considerarán susceptibles de apoyo los gastos facturados por terceros distintos de ICEX, quedando en consecuencia excluidos tanto los costes internos de la Entidad Colaboradora y los de la/s empresa/s participada/s por ella, como los de autofacturación de las entidades beneficiarias.

¿QUÉ ES LA TEMPORALIDAD EN LAS MISIONES COMERCIALES DIRECTAS/ESTUDIO?

Se define como política de aplicación temporal de apoyos ICEX, mediante la cual el apoyo a las empresas participantes deja de concederse en función de los años de participación en la Misión Comercial/Estudio con ayuda de ICEX:

- No se concederá apoyo (Bolsa de Viaje) a las empresas que hayan participado en una Misión 3 veces en los últimos cinco años con apoyo de ICEX al mismo mercado. En la correspondiente convocatoria de participación se concretará este aspecto indicándose de la siguiente manera: *“No se concederá apoyo a las empresas que hayan participado 3 veces durante los últimos cinco años con ayuda ICEX en una Misión similar a la contemplada en la presente convocatoria ya este mismo mercado”*.

Dada la grave crisis generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no tendrá en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Misiones Comerciales Directas / Estudio apoyadas por ICEX a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en el año 2022.

La temporalidad sólo se aplica a las empresas y no a las Entidades Colaboradoras.

En el caso de las Misiones Comerciales Directas **VIRTUALES** no se aplica temporalidad ya que no conllevan apoyo económico, consistiendo el apoyo de ICEX en este tipo de actividades en la aplicación de unas tarifas reducidas a las agendas de contactos que las Oficinas Económicas y Comerciales elaboran al efecto.

¿QUÉ IDENTIFICACIÓN ICEX E IMAGEN DE ESPAÑA HAY QUE TENER EN CUENTA?

Cuando se elabore algún material promocional o cualquier otro material de apoyo para la Misión Comercial, deberá incluirse la logomarca “Gobierno de España + Ministerio de Industria, Comercio y Turismo + ICEX” tal y como se indica a continuación:



- a) **Idioma:** siempre se utilizará en su versión en español.
- b) **Situación:** se situará a la izquierda del logo de la Entidad Colaboradora organizadora.
- c) **Dimensiones:** tendrá un tamaño mínimo equivalente al del logo de la Entidad Colaboradora.
- d) **Versión cromática:** sobre fondos blancos o colores claros se utilizará la versión multicromática; en el caso de fondos oscuros, la monocromática.



En el caso de que varios logos convivan en una misma línea el orden a seguir, de izquierda a derecha (o en vertical de arriba abajo), es el siguiente: 1) “Gobierno de España + Ministerio de Industria, Comercio y Turismo+ ICEX y 2) logo de la Entidad Colaboradora.

ANEXOS

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE MISIONES DIRECTAS / MISIONES ESTUDIO ORGANIZADAS TANTO POR ICEX COMO POR ENTIDADES COLABORADORAS CON APOYO DE ICEX

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Misión Directa/Misión Estudio que ICEX/Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada [en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria](#).

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda.

Se considera objeto de ayuda ICEX el 100% del importe indicado en documento Bolsas de Viaje publicado en la web de ICEX correspondiente al año del Plan Sectorial que contempla la Misión cuando la salida y regreso del viaje sea de y a España. Excepcionalmente, si la salida/llegada del viaje no se produce desde/a España, el apoyo será del 50% del importe de la Bolsa de Viaje correspondiente al destino.

Se concederá una única Bolsa de Viaje por empresa y una única Bolsa de Viaje a la Entidad Colaboradora, siempre que el destino no sea dentro de la Unión Europea.

ICEX podrá no aprobar Bolsas de Viaje a favor de una empresa cuando, bien desde los Servicios Centrales de ICEX o desde la Oficina Económica y Comercial se detecte que la empresa ya cuenta con un distribuidor estable en el país o una filial/sucursal comercial o productiva en ese mercado.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX destinada a empresas para esta actividad [es la que se recoge en la convocatoria](#), debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la Misión y tras la liquidación de la ayuda ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

No se aceptará el cobro obligatorio por parte de la Entidad Colaboradora de ninguna cuota de gestión y organización relacionada directamente con actividades propias e inherentes a la Misión Comercial/Estudio organizada. Cualquier cuota de ese tipo debe estar referida a servicios adicionales de valor añadido siendo siempre optativos para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Para beneficiarse de la ayuda ICEX en la Misiones Directas es imprescindible que las empresas atiendan las reuniones que le hayan sido agendadas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

^[1] - *Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:*

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- *Información sobre los objetivos de esta autorización:*

www.icex.es/colabora

- *Vídeo con información:* <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>

4- Temporalidad

No se concederá apoyo a las empresas que hayan participado tres veces durante los últimos cinco años con ayuda ICEX en una Misión similar a la contemplada en la presente Convocatoria y a este mismo mercado.

Dada la grave crisis generada por el Covid-19 ICEX no tendrá en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Jornadas Técnicas apoyadas por ICEX a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en el año 2022.

5- Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a [la fecha indicada en la Convocatoria](#).

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, [salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios](#) junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Misión Directa deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 3 y un máximo de 8 empresa. Si se tratase de una Misión Estudio participarán como máximo 2 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de un mes contado desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Misiones vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la realización y coordinación de la misión. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. [La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.](#)

10- Legislación aplicable:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.

11- Cheque Brexit y descuento COVID

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para paliar los efectos de la posible salida del Reino Unido de la UE, ha aprobado la creación del “Cheque Brexit” como línea de apoyo a las PYMES españolas en sus proyectos de internacionalización ante las nuevas condiciones de acceso al mercado británico. Este “Cheque Brexit” consiste en un descuento en el precio de los Servicios Personalizados que presta ICEX desde la Oficina Económica y Comercial de España en Londres. Aquellas empresas que cumplan los requisitos exigidos (consultar web <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/servicios-a-medida/servicios-personalizados/cheque-brexit/index.html>) podrán beneficiarse de un descuento en la tarifa oficial de los SSPP contratados con la Oficina Económica y Comercial de España en Londres que puede alcanzar hasta el 80% en el caso de PYMES y el 60% al resto de empresas, con un máximo de tres servicios por empresa.

El descuento Brexit no es acumulable a otros descuentos existentes.

Con el mismo objetivo y ante el nuevo escenario internacional condicionado por la pandemia del COVID-19, desde el 1 de junio de 2020 se aplica un descuento COVID del 30% al precio de todos los Servicios Personalizados prestados por ICEX a las empresas e instituciones españolas a través de las Oficinas Económicas y Comerciales de la Red Exterior de España. Para más información:

<https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/servicios-a-medida/servicios-personalizados/descuento-covid/index.html>



Inserte en el recuadro superior el logo de su empresa

ANEXO I (EMPRESA)
DECLARACIONES RESPONSABLES Y AUTORIZACIONES
PARA CONCESIÓN DE AYUDAS

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA

Datos de la persona que declara o autoriza

Nombre y Apellidos:	
Entidad de la que es representante legal:	
NIF de la entidad:	

Declaraciones responsables

Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la AEAT, Haciendas Forales y la TGSS
 El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la no concesión de las ayudas previstas en este programa.

Declaro que la empresa a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Declaración sobre la condición de ser o no PYME

De acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se determinan categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, la empresa será PYME si ocupa a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o su balance general anual no excede de 43 millones de euros. En el momento en el cual varía la condición de la empresa, se deberá informar a ICEX.

Marque con una X el rango de las tres variables indicadas en el que se encuentra la empresa.

<u>Nº trabajadores</u>	<u>Volumen de negocios</u>	<u>Balance General</u>
<input type="checkbox"/> Menos de 10	<input type="checkbox"/> Menor o igual a 2 mill. €	<input type="checkbox"/> Menor o igual a 2 mill. €
<input type="checkbox"/> Entre 11 y 50	<input type="checkbox"/> Entre 2 y 10 mill. € (incl.)	<input type="checkbox"/> Entre 2 y 10 mill. € (incl.)
<input type="checkbox"/> Entre 51 y 250	<input type="checkbox"/> Entre 10 y 50 mill. (incl.)	<input type="checkbox"/> Entre 10 y 43 mill. (incl.)
<input type="checkbox"/> Más de 250	<input type="checkbox"/> Más de 50 millones	<input type="checkbox"/> Más de 43 millones
Nº trabajadores = _____	Volumen de negocios: _____€	Balance General: _____€

(*) Todos los datos deben corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA). En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.



Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1]

- Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS: <https://www.agenciatributaria.gob.es/SEFAT/ceda/autorizacionOC15>
- Información sobre los objetivos de esta autorización: www.icex.es/icelex
- Video con información: <https://www.icex.es/icelex/autorizacion-tributaria-es-heredera-de-normas-y-procedimientos-actuales-servicio-502019826701.html>

En, a ...dede 202__ Fdo: (firma electrónica)

Los datos personales que se incluyen en este documento serán tratados por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., con NIF Q2891001F, y con domicilio en el Paseo de la Castellana 276, 28046 Madrid (España).

La finalidad para la utilización de estos datos es gestionar la solicitud de la ayuda con base legal en su consentimiento expreso manifestado en este documento.

Con esta finalidad los datos serán tratados durante el plazo legalmente exigible para cumplir con las obligaciones legales de la entidad.

En todo momento podrá revocar el consentimiento o ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento y portabilidad, cuando dichos derechos sean aplicables, a través de comunicación escrita a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos delegadoprotecciondatos@icex.es aportando fotocopia del DNI o documento equivalente y concretando la solicitud. Asimismo, si considere que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid www.aepd.es) o ante nuestro Delegado de Protección de Datos.



Inserte en el cuadro superior el membrete de la Entidad Colaboradora

**ANEXO I:
DECLARACIONES RESPONSABLES Y AUTORIZACIONES
PARA CONCESIÓN DE AYUDAS**

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA

Datos de la persona que declara o autoriza

Nombre y Apellidos:	
Entidad de la que es representante legal:	
NIF de la entidad:	

Declaraciones responsables (marcar con una X)

Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la AEAT, Haciendas Forales y la TGSS

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda.

- Declaro que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Declaración responsable de las ayudas concedidas sujetas al régimen de minimis

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda, y podrá dar lugar al reintegro de las ayudas percibidas de ICEX, así como de los intereses de demora devengados de su pago.

- Declaro:
- Que conozco la normativa de minimis que establece el Reglamento (UE) 11407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).
 - Que la ayuda global de minimis recibida no supera el límite establecido en el citado Reglamento.
 - Que las ayudas sujetas al régimen de minimis concedidas por organismos de ámbito estatal o autonómico (Incluido ICEX) durante los últimos tres ejercicios fiscales, incluido el ejercicio en curso, son las detalladas a continuación:

iCEX	España Exportación e Inversiones								
ANEXO A.5									
REGISTRO DE SOLICITUDES									
CLAVE:	202x-----								
ACTIVIDAD:	-----								
FECHA INICIO/FIN:	DD/MM/AAAA DD/MM/AAAA								

(NOMBRE Y LOGO DE LA ASOCIACIÓN)	Fdo.:	INDICAR NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO ENVÍA Y CARGO EN LA ASOCIACIÓN (FIRMAR)
---	--------------	--

RAZON SOCIAL	CIF	DIRECCIÓN	TELÉFONO	E-MAIL	PERSONA DE CONTACTO	FECHA RECEPCIÓN SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	ACEPTADO SI/NO
Empresa 1							
Empresa 2							
Empresa 3							
Empresa 4							
Empresa 5							
Empresa 6							
Empresa 7							
Empresa 8							
Empresa 9							
Empresa 10							
Empresa 11							
Empresa 12							
Empresa 13							
Empresa 14							
Empresa 15							
Empresa 16							
Empresa 17							
Empresa 18							
Empresa 19							
Empresa 20							
Empresa 21							
Empresa 22							

(añadir las filas necesarias hasta completar el número total de solicitudes de participación recibidas)